

**CONTRATO No. CRICH- CD - 006 - 2025 - 3.1.2**

| | |
|---------------|---|
| CONTRATANTE | ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ (CRICH) |
| CONTRATISTA | INVERSIONES Y ASESORÍAS INTEGRALES F&J S.A.S. |
| NIT | 900778919-7 |
| TIPO/CONTRATO | SUMINISTRO |
| OBJETO | SUMINISTRO DE PAPELERÍA, LIBROS REGLAMENTARIOS Y ÚTILES DE OFICINA, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ATENDIDOS POR LA ASOCIACIÓN CRICH, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDÍGENA NO. GSEDCHOCO-II-007-2025, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN CRICH Y LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SEDCHOCO. |
| VALOR | CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$129.665.756) MCTE |
| PLAZO | UN (1) MES. A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |

Entre los suscritos, **YEDIR SALAZAR ZARCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.133.604.371 de Alto Baudó, actuando en calidad de representante legal del Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - NIT. 900082082-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la Asociación CRICH, por una parte, y por la otra, **MAURICIO SALAS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.148.193.595 de Medio Baudó, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **INVERSIONES Y ASESORÍAS INTEGRALES F&J S.A.S.**, persona jurídica identificada con Nit: 900778919-7, que en lo sucesivo se denominará **el CONTRATISTA**, quien además, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente acto jurídico, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas colombianas vigentes, ni en conflicto de intereses, para celebrar contratos con la Asociación CRICH; se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por la normatividad civil y comercial colombiana, en especial las condiciones pactadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1). En el marco del Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) suscribieron el contrato No. GSEDCHOCO-II-007-2025, con el objeto de: "administrar conforme al SEIP la prestación del servicio educativo, para atender 1.142 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa, y 366 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 1.508, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Alto Baudó y Bojayá del Departamento del Chocó, descritas en el anexo No.1 del citado contrato".

**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 500082082-1

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cumplimiento del objeto, el contratista, deberá garantizar el suministro de los bienes y/o servicios requeridos, teniendo en cuenta las especificaciones, cantidades y demás detalles establecidos en la oferta por él presentada y aceptada por la Asociación CRICH, oferta que para los efectos legales hace parte integral del presente contrato.

| ITEM | DESCRIPCION Y/O ESPECIFICACIONES DEL BIEN | UNIDAD/ MEDIDA | CANTIDADES | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|---|----------------|------------|-----------------|---------------|
| 1 | IMPRESORA EPSON L3210 MULTIFUNCIONAL –TINTA CONTINUA | UNIDAD | 10 | \$ 663.866 | \$ 6.638.656 |
| 2 | ESCRITORIO DE TRABAJO SENCILLO 120X60 X 72CM | UNIDAD | 12 | \$ 290.000 | \$ 3.480.000 |
| 3 | SILLAS PARA ESCRITORIO | UNIDAD | 12 | \$ 290.000 | \$ 3.480.000 |
| 4 | EQUIPO COMPUTADOR TODO EN 1 CELERON DUAL CORE-8GB-256SSD-21.5" | UNIDAD | 10 | \$ 1.380.000 | \$ 13.800.000 |
| 5 | CAJA DE RESMA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA | UNIDAD | 50 | \$ 190.000 | \$ 9.500.000 |
| 6 | 8 CAJA DE RESMA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO | UNIDAD | 50 | \$ 220.000 | \$ 11.000.000 |
| 7 | DISCO DURO ADATA EXTERNO HD720 SUMERGIBLE 1TB WSB 3.2 (UNIDAD) | UNIDAD | 10 | \$ 360.000 | \$ 3.600.000 |
| 8 | MEMORIA WSB 3.2 UV320 128 GB AUV320 128G-RBKBL | UNIDAD | 10 | \$ 250.000 | \$ 2.500.000 |
| 9 | ESCÁNER EPSON DS-530 II | UNIDAD | 6 | \$ 2.020.000 | \$ 12.120.000 |
| 10 | HUELLERO | UNIDAD | 20 | \$ 3.500 | \$ 70.000 |
| 11 | TINTAS DE IMPRESORA AMARILLAS EPSON | UNIDAD | 40 | \$ 36.000 | \$ 1.440.000 |
| 12 | TINTAS DE IMPRESORA NEGRA EPSON | UNIDAD | 40 | \$ 36.000 | \$ 1.440.000 |
| 13 | TINTAS DE IMPRESORA AZUL EPSON | UNIDAD | 40 | \$ 36.000 | \$ 1.440.000 |
| 14 | TINTAS DE IMPRESORA ROSADA EPSON | UNIDAD | 40 | \$ 36.000 | \$ 1.440.000 |
| 15 | NUMERADOR | UNIDAD | 4 | \$ 85.000 | \$ 340.000 |
| 16 | FECHADOR | UNIDAD | 20 | \$ 110.000 | \$ 2.200.000 |
| 17 | AZ 2 HUECOS TAMAÑO CARTA | UNIDAD | 40 | \$ 7.000 | \$ 280.000 |
| 18 | A-Z 2 HUECOS TAMAÑO OFICIO X 24 UNIDADES | UNIDAD | 40 | \$ 8.500 | \$ 340.000 |
| 19 | SOBRE DE MANILA OFICIO TAMAÑO CARTA | UNIDAD | 80 | \$ 18.000 | \$ 1.440.000 |
| 20 | SOBRE DE MANILA OFICIO TAMAÑO OFICIO | UNIDAD | 80 | \$ 18.800 | \$ 1.504.000 |
| 21 | PEGANOTAS | UNIDAD | 20 | \$ 7.000 | \$ 140.000 |
| 22 | SEPARADORES | UNIDAD | 20 | \$ 2.500 | \$ 50.000 |
| 23 | COSEDORA | UNIDAD | 24 | \$ 11.000 | \$ 264.000 |
| 24 | PERFORADORA DOS HUECOS | UNIDAD | 24 | \$ 11.000 | \$ 264.000 |
| 25 | CAJA DE GANCHOS PARA COSEDORA | UNIDAD | 24 | \$ 3.900 | \$ 93.600 |
| 26 | LAPICEROS (CAJA X 24) | UNIDAD | 24 | \$ 13.000 | \$ 312.000 |
| 27 | LÁPIZ MICROPUNTA (CAJA X 24) | UNIDAD | 24 | \$ 13.000 | \$ 312.000 |
| 28 | RESALTADORES (CAJA X 24) | UNIDAD | 24 | \$ 32.000 | \$ 768.000 |
| 29 | MARCADORES BORRABLES (CAJAS x 24) | UNIDAD | 24 | \$ 18.000 | \$ 432.000 |
| 30 | CLICK MARIPOSA (CAJA) | UNIDAD | 60 | \$ 3.500 | \$ 210.000 |
| 31 | COMPUTADOR PORTÁTIL HACER A315-24P-R4SJ/RYZEN5/8GB RAM/512GB SSD/15.6" SILV | UNIDAD | 4 | \$ 1.920.000 | \$ 7.680.000 |
| 32 | LIBRO REGLAMENTARIO (PARA REGISTRO DE MATRÍCULA, ENTRE OTRAS ACTUACIONES) | UNIDAD | 24 | \$ 50.000 | \$ 1.200.000 |
| 33 | REGULADOR DE ENERGÍA | UNIDAD | 24 | \$ 78.000 | \$ 1.872.000 |
| 34 | VENTILADOR | UNIDAD | 24 | \$ 285.000 | \$ 6.840.000 |

\$ 98.490.256

TRANSPORTE Y ENTREGA EN TERRENO. Corresponde al contratista disponer de toda la logística necesaria (medios de transportes, recurso humano, técnicos y/o financieros), de modo tal que pueda

TEJENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó
Teléfono Celular: 301 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com



CUARTA. FORMA DE PAGO: El contrato se pagará de la siguiente manera: 1). Un primer giro por concepto de anticipo, equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor total del contrato, es decir la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$64.832.878) MCTE, valor que será girado al contratista, previa presentación y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio. 2). Un segundo y último giro equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, es decir la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$64.832.878) MCTE, valor que será girado al contratista, una vez cumplido plenamente el objeto contractual, es decir, demostrada la entrega de la totalidad de los bienes y servicios contratados, previo concepto favorable de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para la realización de pagos, el contratista deberá presentar: Factura electrónica o documento equivalente, copia de la cédula de ciudadanía, certificado de cuenta bancaria actualizado, registro único tributario (RUT), certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales (si aplica), e informe de actividades soportado con las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios e informe y/o certificado de cumplimiento del objeto contractual expedido por la supervisión del contrato.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente contrato, se realizarán con cargo al rubro: "Papelería, Libros Reglamentarios, Fotocopias y Útiles de Oficina" identificado en el CAP: 3.1.2, de la canasta educativa de la Asociación CRICH para la vigencia fiscal 2025, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área financiera del contratante.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). Constituir a favor del contratante la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 2). Realizar las actividades necesarias para el oportuno cumplimiento del objeto del contrato. 3). Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparte el contratante bien sea de forma directa o a través del supervisor. 4). Cumplir con los ofrecimientos hechos a la Asociación CRICH en la oferta técnica económica presentada y aceptada en la etapa precontractual. 5). Presentar los informes y/o productos de ejecución, de conformidad con lo establecido en el contrato. 6). Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello. 7). Concurrir a la liquidación bilateral del contrato. 8). Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1). Supervisar la ejecución del contrato. 2). Realizar los pagos correspondientes en los términos y condiciones pactadas en el contrato. 3). Suministrar al contratista la información e instrucciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 4). Resolver las peticiones presentadas por el contratista de manera oportuna. 5). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.

OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - Nit. 900082082-1, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia Una GARANTÍA ÚNICA contenida bien sea en **UNA PÓLIZA O UNA FIANZA**, con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1). **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**. Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor que se pretende anticipar, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CUMPLIMIENTO:** de todas las obligaciones surgidas con



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NT-800082082-I

exclusivamente con la Asociación CRICH, en su calidad de administrador del Servicio Educativo Indígena, en el marco del Contrato No. GSEDCHOCO-II-007- 2025, suscrito con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferencias que surjan por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se agotarán en primera instancia todos los mecanismos de solución alternativa de conflictos establecidos legalmente en Colombia.

DÉCIMA. SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato: Los estudios y documentos previos, los actos administrativos expedidos en el marco del proceso contractual, la oferta o cotización y sus anexos presentada por el contratista, actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, cuentas de cobro, órdenes de pagos, pagos, entre otros que se surjan en el marco de la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal.

DÉCIMA NOVENA: DIRECCIONES. Las notificaciones, comunicaciones y/o correspondencias por parte del CONTRATANTE serán recibidas en su sede administrativa, ubicada en la Calle 23 N° 4-20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó- Chocó, Celular: 3117403947, Correo Electrónico: crich.org@gmail.com. EL CONTRATISTA las recibirá en su domicilio principal, y/o direcciones establecidas para notificaciones fiscales y electrónicas, en los documentos aportados al proceso.

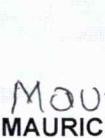
VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó- Chocó.

En constancia de aceptación, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Quibdó- Chocó, a los ocho (08) días del mes de julio de 2025.

EL CONTRATANTE


YEDIR SALAZAR ZARCO
Representante Legal
Asociación CRICH

EL CONTRATISTA


Mauricio Salas Castro
MAURICIO SALAS CASTRO
Cédula No. 1.148.193.595 de Medio Baudó
RL. Inversiones y Asesorías integrales F&J S.A.S

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com